



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2024, QUE CELEBRAN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CRI ESCUELA”, REPRESENTANDO POR EL DIRECTOR LICENCIADO IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Por oficio DGCRI/111/2025 de 11 de abril de 2025, signado por el L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera Director General y Representante Legal del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, solicitó a “EL ITIFE”, su apoyo para remitir el presupuesto de construcción para la segunda etapa del EDIFICIO “C” de la institución, así como los trabajos a realizar, con el desglose de la inversión total, a fin de verificar, validar y autorizar dicho presupuesto, para continuar con los trabajos necesarios para concluir la segunda etapa, contando con el financiamiento de recursos de ejercicios anteriores 2024 para dicha obra.
- II. De igual manera, por oficio ITIFE/DPI/0556/2023 de 28 de abril de 2025, signado por el Arquitecto Cutberto Benito Cano Coyotl, otrora Director General de “EL ITIFE”, menciono que, se cuenta con un monto asignado de \$2,801,596.62 el cual se encuentra dentro del Programa Recursos de Ejercicios Anteriores 2024 (Superior), solicitando la validación del presupuesto y los trabajos a realizar, enviando el cuadro del desglose de la inversión total, el 3% por inspección de obra y la descripción de obra que es de la siguiente manera EDIFICIO “C” P.B. TERMINACIÓN DE 2 AULAS Y MODULO SANITARIO DE 2 E.E. C/U, CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 1 E.E. P.A. TERMINACIÓN DE 3 AULAS 2 E.E C/U ESTRUCTURA U-2C, AISLADA, OBRA EXTERIOR: CONSTRUCCIÓN DE CISTERA 10M3, resaltando que, el cobro del 3% por inspección de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

obra no podrá ser tomado del mismo recurso asignado del programa, finalmente se anexa el presupuesto de la obra:

ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN							
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN TOTAL (AUTORIZADA MÁS 3% DE OBRA)
29PSU0006L	ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APIZACO	\$2,801,596.62	NO APLICA	\$2,801,596.62	\$84,047.89	\$2,885,644.51

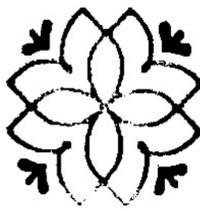
- III. Finalmente por oficio DGCRI/135/2025, de 07 de mayo de 2025, signado por el L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera Director General y Representante Legal del Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, informó a "EL ITIFE", la validación del presupuesto de construcción, así como a los trabajos a realizar, con base al desglose de la inversión total, considerado el 3% por inspección de obra, dando un monto total de \$2,885,644.51, con descripción de obra de EDIFICIO "C" P.B. TERMINACIÓN DE 2 AULAS Y MODULO SANITARIO DE 2 E.E. C/U, CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 1 E.E. P.A. TERMINACIÓN DE 3 AULAS 2 E.E C/U ESTRUCTURA U-2C, AISLADA, OBRA EXTERIOR: CONSTRUCCIÓN DE CISTERA 10M3.

DECLARACIONES

I. DE "EL CRI ESCUELA":

I.1 Que, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto 96 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala el 05 de septiembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la misma fecha, con las facultades señaladas en el artículo séptimo del mencionado Decreto.

I.2 Que el L. T. F. Y R. Irving Uriel Manzano Olvera, en su calidad de Director General, tienen debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2023, expedido por



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, y ratificado mediante instrumento notarial número 9880 nueve mil ochocientos ochenta, volumen 69 sesenta y nueve, folio 0009477 nueve mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 21 de Septiembre de dos mil veintitrés, suscrito ante el licenciado Aldo Calva Reyes, notario Público número tres de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala. Con sello registral RP42NE-79YM83-WJ37C8 de fecha 02 de octubre del 2023.

I.3 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **CRI970905UL4** y al corriente del pago de sus impuestos.

I.4 Que, para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Lardizábal, esquina con José Aramburu, número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martín de Porres, C.P. 90337, Municipio de Apizaco, Tlaxcala.

II. DE "EL ITIFE":

II.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto 26, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de noviembre de 2008, y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con la Ley que lo crea.

II.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

II.3 Que, el **Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez** Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de 28 de mayo de 2025, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala y cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.

II.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

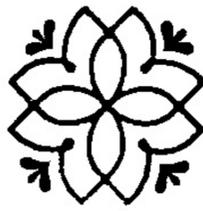
III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 "LAS PARTES" declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del **Programa Recursos de Ejercicios Anteriores 2024**.

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

III.4 "LAS PARTES" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

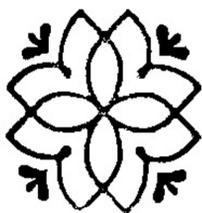
PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución de la obra de construcción de "EL CRI ESCUELA", misma que será cubierta con el **Programa Recursos de Ejercicios Anteriores 2024** de la institución educativa, recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo "EL ITIFE" la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio, además de cubrir los gastos de operación e indirectos que se generen, los cuales se indican en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio, los cuales no podrán ser tomados del mismo recurso asignado del programa.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión total autorizada del presente convenio es por la cantidad de **\$2,885,644.51 (Dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**, recurso que se encuentra disponible en las cuentas pertenecientes a "EL CRI ESCUELA", de los cuales **\$2,801,596.62 (Dos millones ochocientos un mil quinientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.)** es la inversión autorizada para el costo de obra, mismo que será pagado por conducto de "EL CRI ESCUELA" al contratista que resulte adjudicado, derivado del procedimiento de contratación de obra pública correspondiente.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a "EL CRI ESCUELA" la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos otorgados en virtud de presente convenio.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objetos del convenio, tales como materiales, papelería, suministros, y servicios generales, correspondientes al capítulo 2000 y capítulo 3000 respectivamente del Clasificador por objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

“EL CRI ESCUELA” destinará en contraprestación a **“EL ITIFE”** el tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, esto es la cantidad **\$84,047.89 (Ochenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.)**, la cual es el valor porcentual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto correspondiente al Costo de obra/Inversión autorizada, que corresponde a la cantidad de **\$2,801,596.62 (Dos millones ochocientos un mil quinientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.)**.

De la suma del monto de Costo de obra/Inversión autorizada y monto de tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, nos da como resultado el monto de Inversión total autorizada de **\$2, 885,644.51 (Dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)**

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL CRI ESCUELA”:

1. Presentar a **“EL ITIFE”** la solicitud de programación de necesidades, consistente en las acciones descritas en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**.
2. Otorgar las facilidades necesarias a **“EL ITIFE”**, para el seguimiento de acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
3. Contar con los permisos estatales y municipales vigentes, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
5. Atender las medidas para la comprobación del ejercicio de los recursos en un marco de transparencia, asumiendo responsabilidades que pudieran derivar de las revisiones que en materia programática y presupuestal realicen las instancias de control y fiscalización, por el ejercicio de los recursos.
6. Realizar los pagos que correspondan a cada una de las estimaciones de avance que apruebe **“EL ITIFE”** por trabajos efectivamente realizados, mediante transferencia electrónica a la cuenta del contratista que resulte adjudicado.



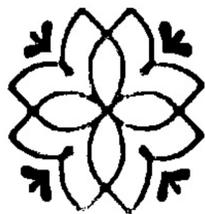


TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

7. Realizar el pago correspondiente del tres por ciento señalado en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**, mediante transferencia electrónica a la cuenta que determine "EL ITIFE".
8. Entregar el Proyecto Ejecutivo a "EL ITIFE", correspondiente a la obra descrita en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
9. Coordinarse con "EL ITIFE" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, así como para su ejecución y supervisión técnica.
10. Coordinarse con "EL ITIFE" para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.
11. Verificar que, el total de los recursos y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
12. Coordinarse con "EL ITIFE" para resguardar la documentación comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
13. Otorgar las facilidades necesarias a "EL ITIFE", para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
14. Verificar que las obras materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabora "EL ITIFE".





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo;
2. Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.
3. Realizar la supervisión técnica de las obras durante la ejecución de las mismas y autorizar las estimaciones presentadas por el contratista que resulte adjudicado.
4. Validar las facturas que el contratista adjudicado elabore a nombre de "EL CRI ESCUELA", a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

CRI970905UL4

Avenida Lardizábal, número exterior 1706, Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, C.P. 90337, Tlaxcala

5. "EL ITIFE" deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de "EL CRI ESCUELA", indicado en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**, así como el finiquito.
6. Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por "EL CRI ESCUELA".

OCTAVA.- Acuerdan "LAS PARTES" que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL CRI ESCUELA"** resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo, y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. **"LAS PARTES"** se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades:

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

- I. Que destine los recursos previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos;
- II. Que **"EL CRI ESCUELA"** incumpla con las obligaciones contraídas en la Cláusula quinta del presente convenio, o
- III. Incumplimiento de **"LAS PARTES"** al presente convenio y con las obligaciones contraídas.

c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

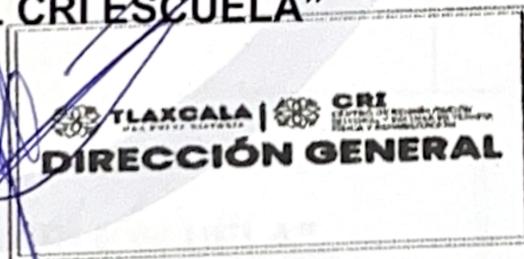
DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las Declaraciones de este convenio

En caso que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los cuatro días del mes de junio de 2025.

POR "EL CRI ESCUELA"



LICENCIADO IRVING URIEL
MANZANO OLVERA
DIRECTOR

POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ANEXO ÚNICO de Ejecución ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2024

CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	3% GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS (MATERIALES, PAPELERÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES)	INVERSIÓN AUTORIZADA	INVERSIÓN TOTAL AUTORIZADA
29PSU0006L	ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	APIZACO	\$2,801,596.62	EDIFICIO "C" P.B. TERMINACIÓN DE 2 AULAS Y MODULO SANITARIO DE 2 E.E. C/U, CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA 1 E.E. P.A. TERMINACIÓN DE 3 AULAS 2 E.E. C/U ESTRUCTURA U-2C, AISLADA, OBRA EXTERIOR: CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA 10 M3.	\$84,047.89	\$2,801,596.62	\$2,885,644.51

POR "EL CRI ESCUELA"

 DIRECCIÓN GENERAL

LICENCIADO IRVING URIEL
MANZANO OLVERA
DIRECTOR

POR "EL ITIFE"

 ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ARQUITECTO MATEO SERGIO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL